

**AUTO**

Radicado No. 700013121004-2014-00162-03

**Sincelejo, julio veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022).**

**Tipo de proceso:** Especial de Restitución de Tierras (Despacho Comisorio)  
**Solicitante:** Oscar Salgado Tovar y Lenis del Carmen Pérez Alquerque.  
**Opositor:** Francisco Manuel González Romero.  
**Predios:** “Pechilín Yarledis 26” y \*Pechilín Yarledis 26A”

Vista la nota secretarial que antecede y una vez oteado el plenario, encuentra esta judicatura que es necesario retomar las actuaciones tendientes a cumplir a cabalidad con la comisión N°. 06-2021, ordenada por la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior de Cartagena, consistente en efectuar la entrega material de los predios denominados “Pechilín Yarledis 26” y “Pechilín Yarledis 26A”, ubicados en el corregimiento de Pichilín, municipio de Morroa, departamento de Sucre, identificados con FMI N°. 342-2761 y 342-2762, respectivamente.

Pues bien, obra en el dossier informe favorable de condiciones de seguridad y orden público en las inmediaciones de los inmuebles arriba mencionados, fechado 14 de agosto de 2021 y firmado por el Comandante del Departamento de Policía de Sucre; no obstante, la Unidad de Gestión de Restitución de Tierras Territorial Bolívar, no ha atendido los requerimientos que se le hicieron mediante auto de julio 7 de 2021, encaminados a determinar la presencia de segundos ocupantes en los predios a entregar y el estado de cumplimiento de la orden de compensación proferida por el tribunal comitente a favor del señor Francisco Manuel González Romero, opositor reconocido en este asunto.

En ese orden, sería del caso requerir a la mencionada entidad a fin de que allegara los informes respectivos; sin embargo, en virtud del principio de economía procesal, como quiera que el mencionado opositor manifestó vía telefónica al otrora secretario de este juzgado haber entregado los predios objeto de este trámite al señor Óscar Salgado en el mes de julio de 2020, y haber recibido la compensación dineraria decretada a su favor, se convocará a reunión virtual de alistamiento para corroborar esta información y determinar las condiciones de entrega material de los fundos en cuestión. Con esa finalidad, se citará para que asistan a la mentada reunión, a los beneficiarios respectivos, a la líder del área social de la Territorial Bolívar de la Unidad de Gestión de Restitución de Tierras, al señor Francisco Manuel González Romero en su calidad de opositor, a su apoderada, al líder del equipo de administración del Fondo - Grupo Cumplimiento de Órdenes Judiciales y Articulación Institucional de la Unidad de Gestión de Restitución de Tierras; al Ministerio Público y al Subintendente Franz Robin Gómez Ortega, Responsable Despliegue Estrategia Restitución de Tierras de la Policía Nacional, quien en esa oportunidad deberá actualizar la información de orden público atinente a los predios objeto de entrega.

Así mismo, se procederá a aceptar la renuncia presentada por la abogada Irma Támara Eraso, quien fungía como apoderada de los solicitantes.

Finalmente, dado que la abogada Karen Patricia Medina Torres, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.102.796.066 de Sincelejo y T.P. 170.340 del Consejo Superior, a quien no se había reconocido personería para actuar, informó al despacho, mediante memorial de 15 de julio hogaño, su desvinculación de la Unidad de Gestión de Restitución de Tierras, se procederá a requerir a esa entidad a fin de que designe representante judicial a los solicitantes.

Por lo expuesto en precedencia, el **Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras,**

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO: Señálese** el día **18 de agosto de dos mil veintidós (2022)**, a la hora judicial de las **nueve (9:00 a.m.) de la mañana**, para llevar a cabo reunión virtual de alistamiento para la entrega de los predios denominados “Pechilín Yarledis 26” y “Pechilín Yarledis 26A”, ubicados en el corregimiento de Pichilín, municipio de Morroa, departamento de Sucre, identificados con FMI N°. 342-2761 y 342-2762, respectivamente.

**SEGUNDO: Acéptese** la renuncia presentada por la abogada Irma Támara Eraso, antiguamente apoderada del solicitante.

**TERCERO: Requiérase** a la Dirección Territorial Bolívar de la Unidad de Gestión de Restitución de Tierras a fin de que designe representante judicial a los solicitantes.

**CUARTO:** por Secretaría **líbrese** las comunicaciones de rigor.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Por:  
Michel Macel Morales Jimenez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 001 De Restitución De Tierras  
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d4bea924a810b6dc1b4929ee145e87c8eab032ec0c64317359c817e298fc1e5**

Documento generado en 28/07/2022 04:56:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>